23300-904

Villavicencio 7 de octubre de 2022

Doctor
JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud del Meta
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de verificación de requisitos IPS que ofertaron el servicio para realizar procedimiento de certificación de discapacidad.

Cordial saludo, con relación al asunto me permito dar respuesta a oficio **23000.73-037:**

1. **Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social** *"por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*

2. **Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS:**

Para dar respuesta a los dos puntos anteriores se adjuntan constancias de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud consultadas durante los meses de septiembre y octubre de 2022. se debe tener en cuenta que la información en el REPS es dinámica debido a que los prestadores tienen autonomía para realizar novedades en línea.

No	Nombre IPS	NIT	Ubicación	No de folios de constancia
1	ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD	900005594-0	Granada	3 folios
2	MULTISALUD LTDA	830511298-1	Villavicencio	Se adjuntan constancias de sedes en: Puerto Gaitán 2 folios Guamal: 2 folios Siete de agosto Villavicencio: 2 folios
3	PROTEGER IPS SAS	900434629-1	Villavicencio	2 folios
4	MEDICOOP IPS LTDA	900108793-2	Villavicencio	3 folios
5	SERINSALUD IPS	900740172-8	San Martín de los Llanos	3 folios
6	HOSPITAL LOCAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FUENTE DE ORO	822001570-3	Fuente de Oro	3 folios
7	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ ESE	800037979-7	Puerto López	Sede Promoción y prevención: 2 folios Sede Hospital local de Puerto López: 2 folios
8	LLANOSALUD DEL META SAS	900451858-1	Vistahermosa	2 folios
9	DOMSALUD DEL META SAS IPS	900310945-1	Villavicencio	3 folios

Escaneado con CamScanner

10	HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ESE	800037202-3	Guamal	Sede Hospital primer nivel de Guamal: 3 folios Sede Casa P y P del Hospital Local de Guamal: 2 folios
11	CENTRO DE ESPECIALISTAS SANTA BARBARA IPS EU	900051899-7	Villavicencio Acacias	Sede Acacias: 3 folios Sede Villavicencio: 3 folios
12	PREVENCIÓN INTEGRAL EN SALUD IPS SAS	900547903-9	Villavicencio	3 folios

3. **Contar con ajustes y apoyos razonables para la atención a personas con discapacidad, de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad (visual, auditiva, física, mental, intelectual, múltiple, sordo ceguera).**

Los visitas de verificación de condiciones de habilitación se realizan dentro del marco de la normatividad vigente para este fin en el momento de la visita y especificamente para esta respuesta se cita el estándar de infraestructura.

1. **ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD**

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 161 del 13 de noviembre de 2020, las instalaciones de la ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD no cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019:
- La institución tiene más de dos consultorios y no cuenta con unidades sanitarias discriminadas por sexo adaptadas para personas con movilidad reducida.
- Tienen una unidad sanitaria de uso mixto adaptada para personas con movilidad reducida, la cual no tiene timbre o llamado de emergencia y el mesón del lavamanos es muy alto para ser utilizado para personas en sillas de ruedas.

2. **MULTISALUD LTDA SEDE SIETE DE AGOSTO**

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 170 del 23 de noviembre de 2020, las instalaciones de MULTISALUD LTDA cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 4445 de 1996 y la Resolución 2003 de 2014.

MULTISALUD GUAMAL

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 194 del 11 de mayo del 2022, las instalaciones de MULTISALUD GUAMAL no cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019:
- No disponen de mínimo una (1) unidad sanitaria discriminada por sexo apta para personas con movilidad reducida, el prestador dispone de una (1) unidad sanitaria de uso mixto adaptada para personas con movilidad reducida.

MULTISALUD PUERTO GAITAN
Esta sede no cuenta con visitas realizadas, se encuentra dentro del plan anual de visitas.

Escaneado con CamScanner

3. PROTEGER IPS SAS

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 219 del 24 de mayo de 2022. las instalaciones de PROTEGER IPS SAS no cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019, no se garantizan condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

4. MEDICOOP IPS SAS

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 037 del 21 de febrero de 2018. las instalaciones de MEDICOOP IPS SAS no cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 4445 de 1996 y la Resolución 2003 de 2014, psicologia no cuenta con lavamanos.

5. SERINSALUD IPS

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 129 del 06 de abril de 2022. las instalaciones de SERINSALUD IPS no cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019, no cuenta con el concepto sanitario y las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección no son evidentes.

6. HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE FUENTE DE ORO

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 262 del 15 de junio de 2022. las instalaciones de HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE FUENTE DE ORO no cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019:
- Las áreas de circulación de la consulta odontológica no permiten la movilización de pacientes, talento humano, usuarios y equipos biomédicos.
- Los baños de los servicios de urgencias y hospitalización no cuentan con alarma o sistema de llamado.
- Los baños del servicio de urgencias, no cuentan con puertas corredizas o con apertura hacia el exterior.
- El prestador, aunque cuenta con unidades sanitarias amplias y con condiciones para adaptar a personas con movilidad reducida, no se encuentran adaptadas con: puertas corredizas o con apertura hacia el exterior y alarma o sistema de llamado. Igualmente se recomienda instalar señalización indicando que es para personas con movilidad reducida.
- Tienen tres consultorios y no cuentan con mínimo una (1) unidad sanitaria discriminada por sexo apta para personas con movilidad reducida o batería sanitaria discriminada por sexo con mínimo una (1) unidad sanitaria apta para personas con movilidad reducida.
- En el servicio de hospitalización no hay área para estacionamiento de sillas de ruedas.
- Las habitaciones múltiples para pacientes adultos, pediátricos, no cuentan con sistema de llamado por cama.
- En el servicio de urgencias tienen unidades sanitarias discriminadas por sexo, de las cuales ninguna es apta para personas con movilidad reducida y no cuentan con área para estacionamiento de camillas.
- No hay sistema de llamado de enfermería por camilla en las salas de observación y en los baños.

7. HOSPITAL LOCAL PUERTO LOPEZ ESE

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 172 del 19 y 20 de septiembre de 2017, las instalaciones de HOSPITAL LOCAL PUERTO LOPEZ ESE no cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 4445 de 1996 y la Resolución 2003 de 2014:

Escaneado con CamScanner

- El sistema de llamado de enfermeras está dañado en el servicio de internación.
- En servicio de laboratorio clínico solo se evidencia un sanitario sin condiciones para uso de usuarios con discapacidad.

b. De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 175 del 4 de mayo de 2022, las instalaciones de HOSPITAL LOCAL PUERTO LOPEZ ESE no cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019:

- En los servicios de consulta externa – apoyo diagnóstico y complementación terapéutica la unidad sanitaria adaptada para personas con movilidad reducida no cuenta con: Puertas corredizas o con apertura hacia el exterior y alarma o sistema de llamado.

8. LLANOSALUD DEL META SAS

En los últimos cuatro años no se ha realizado visita el prestador LLANOSALUD DEL META SAS, se encuentra incluido dentro del plan anual de visitas.

9. DOMSALUD DEL META

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 096 del 19 y 23 de abril de 2018, las instalaciones de DOMSALUD DEL META cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014, como observación general se indica instalar timbre en la unidad sanitaria para discapacitados.

10. HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ESE

El Hospital Local de Guamal Primer Nivel de Atención ESE se encuentra en proceso de remodelación por lo tanto no tiene informes de visitas de habilitación.

11. CENTRO DE ESPECIALISTAS SANTA BARBARA IPS E.U – IPS ACACIAS

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 061 del 17 de marzo de 2021, las instalaciones de CENTRO DE ESPECIALISTAS SANTA BARBARA IPS E.U – IPS ACACIAS cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014:

- La IPS cuenta con los espacios adecuados para prestar los servicios suscritos, se evidencia ruta de evacuación de residuos, acceso para movilidad reducida, todos los espacios cumplen.

12. CENTRO DE ESPECIALISTAS SANTA BARBARA IPS E.U – IPS VILLAVICENCIO

De acuerdo a informe de visita de verificación de habilitación No. 125 del 05 de abril de 2022, las instalaciones de CENTRO DE ESPECIALISTAS SANTA BARBARA IPS E.U – IPS VILLAVICENCIO cumplen con los requerimientos establecidos para el estándar de infraestructura de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019.

13. PREVIS VILLAVICENCIO

De acuerdo a visita de verificación de condiciones de habilitación el día 27 de septiembre de 2022, las instalaciones de la IPS PREVIS VILLAVICENCIO no cumple condiciones de accesibilidad a personas con movilidad reducida en el servicio de consulta externa – consultorio de odontología (las áreas de circulación no permiten la fácil movilización de pacientes y talento humano).

4. Verificar en cada una de las IPS cuales de estos servicios están habilitados:

- Medicina
- Enfermería
- Fisioterapia

Escaneado con CamScanner

- Terapia ocupacional
- Fonoaudiologia
- Optometría
- Psicologia

5. Verificar en cuales de las IPS tienen inscrita la modalidad de telemedicina para los servicios anteriormente mencionados.

Para dar respuesta a los dos puntos anteriores a continuación se relacionan los servicios por prestador con su respectiva modalidad.

ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD - 503130078901			
		MODALIDAD	
SERVICIO	HABILITADO	INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	SI	SI
Enfermería	SI	SI	NO
Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiología	NO	NO	NO
Psicología	SI	NO	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometría	NO	NO	NO

MULTISALUD SIETE DE AGOSTO - 500010074919			
		MODALIDAD	
SERVICIO	HABILITADO	INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	SI	NO
Enfermería	SI	SI	NO
Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiología	NO	NO	NO
Psicología	SI	NO	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometría	NO	NO	NO

MULTISALUD GUAMAL - 503180074916			
		MODALIDAD	
SERVICIO	HABILITADO	INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	SI	NO
Enfermería	SI	SI	NO
Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiología	NO	NO	NO
Psicología	NO	NO	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometría	NO	NO	NO

Escaneado con CamScanner

MULTISALUD PUERTO GAITAN			
		MODALIDAD	
SERVICIO	HABILITADO	INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	SI	NO
Enfermeria	SI	SI	NO
Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiologia	NO	NO	NO
Psicologia	SI	SI	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometria	SI	SI	NO

PROTEGER CRC - 500010136901			
		MODALIDAD	
SERVICIO	HABILITADO	INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	SI	NO
Enfermeria	NO	NO	NO
Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiologia	NO	NO	NO
Psicologia	SI	SI	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometria	SI	SI	NO

MEDICOOP IPS LTDA - 500010099401			
		MODALIDAD	
SERVICIO	HABILITADO	INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	NO	NO	NO
Enfermeria	NO	NO	NO
Fisioterapia	SI	SI	SI
Fonoaudiologia	NO	NO	NO
Psicologia	SI	SI	SI
Terapia ocupacional	SI	SI	SI
Optometria	NO	NO	NO

SERINSALUD IPS SAS - 506890163801			
		MODALIDAD	
SERVICIO	HABILITADO	INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	NO	NO

Escaneado con CamScanner

Enfermeria	NO	NO	NO
Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiología	SI	SI	NO
Psicología	SI	SI	SI
Terapia ocupacional	SI	SI	SI
Optometria	SI	SI	SI

HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTE DE ORO - 502870054101			
		MODALIDAD	
SERVICIO	HABILITADO	INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	SI	NO
Enfermería	SI	SI	NO
Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiología	NO	NO	NO
Psicología	SI	SI	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometría	NO	NO	NO

HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ ESE - 505730000301			
		MODALIDAD	
SERVICIO	HABILITADO	INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	SI	NO
Enfermería	SI	SI	NO
Fisioterapia	SI	SI	NO
Fonoaudiología	NO	NO	NO
Psicología	NO	NO	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometría	NO	NO	NO

SEDE PROMOCION Y PREVENCION - 505730000308			
		MODALIDAD	
SERVICIO	HABILITADO	INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	NO	NO
Enfermería	SI	NO	NO
Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiología	NO	NO	NO
Psicología	SI	SI	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometría	NO	NO	NO

Escaneado con CamScanner

LLANO SALUD DEL META SAS - 507110134201			
SERVICIO	HABILITADO	MODALIDAD	
		INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	SI	NO
Enfermeria	NO	NO	NO
Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiologia	NO	NO	NO
Psicologia	SI	SI	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometria	NO	NO	NO

DOMSALUD DEL META - 500010118001			
SERVICIO	HABILITADO	MODALIDAD	
		MODALIDAD	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	DOMICILIARIA	NO
Enfermeria	SI	DOMICILIARIA	NO
Fisioterapia	SI	DOMICILIARIA	NO
Fonoaudiologia	NO	NO	NO
Psicologia	SI	DOMICILIARIA	NO
Terapia ocupacional	SI	DOMICILIARIA	NO
Optometria	NO	NO	NO

HOSPITAL PRIMER NIVEL GUAMAL - 503180001801			
SERVICIO	HABILITADO	MODALIDAD	
		INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	SI	NO
Enfermeria	SI	SI	NO
Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiologia	NO	NO	NO
Psicologia	NO	NO	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometria	NO	NO	NO

CASA PYP DEL HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL - 503180001804			
SERVICIO	HABILITADO	MODALIDAD	
		INTRAMURAL	TELEMEDICINA
Medicina general	SI	SI	NO
Enfermeria	SI	SI	NO

Escaneado con CamScanner

Fisioterapia	NO	NO	NO
Fonoaudiología	NO	NO	NO
Psicología	NO	NO	NO
Terapia ocupacional	NO	NO	NO
Optometria	NO	NO	NO

Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANTONIO ALEJANDRO TIUSO HERRERA
Gerente de calidad, inspección y vigilancia de los servicios
Secretaría de salud del Meta

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Milena Monroy Dirley Gutiérrez Santiago Cindy Giovana Triana	CPS 0218- 2022 Contadora Profesional Universitario Profesional especializado	
Revisó: Pena Judith Vega Sánchez	Profesional especializado	

Escaneado con CamScanner

	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO:	F-PE-19
		VERSIÓN:	01

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL - DAPD GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y BANCO DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

En cumplimiento del Numeral 3.4.1.3 del Artículo 3° del Decreto 0460 de 2012 y el Artículo 20 del Decreto 032 de 2015,

Certifica que el Proyecto:

APOYO A LA IMPLEMEMNTACION PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DELAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número: **2021005500047**

Observaciones: .

En la fecha 22 de noviembre de 2022, la Unidad Ejecutora ***SECRETARÍA DE SALUD*** ha solicitado certificación de Banco de Programas y Proyectos para ejecución de recursos, conforme a la siguiente información:

Estructura del Plan de Desarrollo "***Hagamos Grande al Meta 2020-2023***":

DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL.	SECTOR 19: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1903 Programa 1. Hagamos Grande al Meta fortaleciendo la autoridad Sanitaria con acciones de Inspección, Vigilancia y Control.	Componente Constitutivo: Inspección, vigilancia y control para hacer grande la salud pública en el Departamento del Meta.	Meta 12. Realizar asistencias técnicas en los 29 Municipios del Meta para la adecuación y socialización de los Planes Territoriales de Salud y Planes de Acción en salud, con enfoque diferencial en los componentes: Infancia, Envejecimiento y vejez, equidad y género, discapacidad, víctimas del conflicto y grupos étnicos.

1.Actividad o componente a ejecutar: *Adelantar acciones para el procedimiento de expedición del Certificado de Discapacidad para personas con discapacidad del Departamento del Meta.*
Objeto del gasto: *adelantar la gestión para contratar con las IPS autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para realizar el procedimiento de valoración por equipos multidisciplinarios para la certificación de discapacidad de conformidad con el cumplimiento de los criterios definidos por este Ministerio en la Resolución 1239 de 2022.*
Valor: $229,451,165.00. Fuente de Financiación: 106 Otros Recursos Nacionales Salud

Y con base en la solicitud remitida por la Dr. JHONATAN DAVID NEIRA – Secretario de Salud, entidad responsable de la iniciativa y respaldada por los anexos debidamente avalados por la mencionada secretaria y con los soportes presentados, disponibles en la carpeta del proyecto

Obras o actividades adicionales: NO

Certificación expedida en la ciudad de Villavicencio, en la fecha: 25 de noviembre de 2022

DIEGO MAURICIO GALVIS [illegible]
Gerente de Inversión Pública y Banco de Proyectos

Elaboro: CLARA POVEDA ROA

AL SERVICIO DE LA GENTE GOBERNACIÓN DEL META	PRESUPUESTO OFICIAL	CÓDIGO:	F-BS-13
		VERSIÓN:	02

ADELANTAR LA GESTIÒN PARA CONTRATAR CON LAS IPS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÒN SOCIAL PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÒN POR EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA CERTIFICACIÒN DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR ESTE MINISTERIO EN LA RESOLUCIÒN 1239 DEL 2022 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL META

CIUDAD	VILLAVICENCIO	**FECHA**	05 DE DICIEMBRE DE 2022
DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	SECRETARIA DE SALUD DEL META		

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	**"ADELANTAR LA GESTIÒN PARA CONTRATAR CON LAS IPS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÒN SOCIAL PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÒN POR EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA CERTIFICACIÒN DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR ESTE MINISTERIO EN LA RESOLUCIÒN 1239 DEL 2022**	$20.859.196
	GRAN TOTAL:	**$20.859.196**

Certifico que el presente presupuesto corresponde al valor estimado por esta dependencia.

JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud del Meta

GOBERNACION DEL META

NIT. 892000148-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 6484
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 02 dic. 2022

Objeto: BPIN 2021005500047 ADELANTAR LA GESTIÓN PARA CONTRATAR CON LAS IPS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN POR EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR ESTE MINISTERIO EN LA RESOLUCIÓN 1239 DEL 2022

Solicitante: SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0303 - 2.3.19.03.0300.017.232.02.02.009 - 106	**BPIN 2021005500047. APOYO A LA IMPLEMENTACION PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD- EN EL DEPARTAMENTO DEL META** Servicios para la comunidad, sociales y personales **Recurso de la Nacion**-Destinación Específica Otros Recursos Nacionales Salud **Clasificadores** --91122 20.859.196,00	20.859.196,00
	TOTAL CERTIFICADO	20.859.196,00

JAIDY ELAIKA NIETO
Gerente de Presupuesto

GERENCIA DE PRESUPUEST
DOCUMENTO REVISADO POR
CARO CRL4

Elaboró: MELBA

6484

	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código:	F-BS-03
		Versión:	04

Fecha:	Villavicencio, Diciembre 01 de 2022
Dependencia ordenadora del gasto:	SECRETARIA DE SALUD DEL META
Objeto del gasto:	Adelantar la gestion para contratar con las IPS autorizadas por el Ministerio de salud y Proteccion social para realizar el procedimiento de valoracion por equipos multidisciplinarios para la certificacion de discapacidad de conformidad con el cumplimiento de los criterios definidos por este Ministerio en la resolucion 1239 del 2022
Término de ejecución del contrato:	**quince (15) dias**
BPIN (Sólo inversión):	**2021005500047**

Trazador presupuestal (Marque con X o N/A) :				
	Indígenas	N/A	Mujer	N/A
	Víctimas	N/A	Construcción de Paz	N/A

Número de rubro presupuestal:	**0303-2.3.19.03.0300.017.232.02.02.009-106**
Nombre rubro presupuestal:	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

No. Ítem	CPC	Valor
1	91122	20.859.196
2		
3		
4		
Valor total solicitud:		**$ 20.859.196**

Inserte filas según CPC (Máximo 45 filas)

Valor total solicitud en letras:	**VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($20.859.196.oo)MCTE**

Nombre:	**JHONATAN DAVID NEIRA**
Cargo:	Secretario de Salud del Meta
Ordenador del Gasto	

DEPARTAMENTO DEL META
GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECIBÍ
FECHA 02 DIC 2022
HORA

Nombre:	**CIELO PATRICIA SANCHEZ RODRIGUEZ**
Cargo:	Gerente Administrativo de Salud del Meta
Reviso:	

DEPARTAMENTO DEL META
GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECIBÍ
FECHA 02 DIC 2022
HORA 4:30 PM

proyecto: Nieves Novoa Peña/Profesionalniversitario

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001239 DE 2022

(21 JUL 2022)

Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 10, numeral 1, literal e), de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, 2, numeral 30 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y el parágrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1346 de 2009 establece que las personas con discapacidad, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida en igualdad de condiciones su participación plena y efectiva en la sociedad.

Que, a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad –RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 *ibídem*, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, de otro lado, el parágrafo del artículo 81 de Ley 1753 de 2015, señala que esta Cartera Ministerial implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Que, en virtud de la precitada normativa, esta Cartera Ministerial ha venido avanzando en la consolidación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, como instrumento para establecer la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, para la construcción de las políticas públicas, para el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional, y como medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 113 de 2020, dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y, mediante Resolución 1043 del mismo año, estableció los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados para su implementación.

Que, durante la implementación de las precitadas disposiciones, se logró identificar la necesidad de ajustar y aclarar los elementos del trámite para la expedición del certificado de discapacidad.

Que esta Cartera Ministerial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012, sometió a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública el trámite para expedición del certificado de discapacidad, adjuntando para ello, la manifestación del impacto regulatorio y acreditó la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación, recibiendo concepto favorable de razonabilidad y adecuación con la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, mediante concepto con radicación No. 20225010170281 de mayo 9 de 2022.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es necesario ajustar las disposiciones relacionadas con el trámite para la expedición del certificado de discapacidad, el procedimiento de certificación de discapacidad, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, su anexo técnico y los criterios para la asignación y distribución de los recursos dispuestos en el Presupuesto General de la Nación por este Ministerio, para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado *"Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad"*, que hace parte integral de este acto administrativo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarias de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces, a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado, a las entidades adaptadas, a las instituciones prestadoras de servicios de salud, y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad.

Parágrafo. Los regímenes Especial y de Excepción y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia -USPEC-, adaptarán la presente regulación o adoptarán la propia, con recursos y procesos propios, estableciendo para ello, los trámites y autoridades competentes dentro de su sistema organizacional para la recepción de solicitudes de certificación; la generación de la orden para la realización del

prestadoras de servicios de salud autorizadas para ello por las secretarías de salud de orden departamental o distrital o las entidades que hagan sus veces, o en las instituciones de salud propias, así como su pago.

En todo caso, deberán generar la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y registrar la información resultante en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad dispuesto por este Ministerio en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO-, para lo cual, solicitarán al Ministerio de Salud y Protección Social, la creación y entrega del perfil requerido.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Artículo 3. *Procedimiento de certificación de discapacidad.* El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud –CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC- que calcula el Departamento Nacional de Estadística –DANE-, con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración; para la valoración en modalidad domiciliaria además contempla el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.

Parágrafo 1. El procedimiento de certificación de discapacidad no tendrá costo para el solicitante.

Parágrafo 2. El Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad es una base del Ministerio de Salud y Protección Social que contiene los datos de identificación, localización y contacto de los profesionales de la salud y los trabajadores sociales que han aprobado un proceso de formación o complementación del talento humano como certificadores de discapacidad.

Artículo 4. *Fuente de financiación.* El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional.

Parágrafo 1. Los proyectos que sean financiados con recursos del Sistema General de Regalías que gestionen las entidades territoriales deberán atender los lineamientos que para el efecto expida este Ministerio.

Parágrafo 2. La empresa o grupo empresarial del sector privado que voluntariamente en el marco de su autonomía, gestione recursos propios para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad para sus trabajadores o potenciales trabajadores, direccionará a las personas a las que les financiará el procedimiento hacia las secretarías de salud distritales y municipales o las entidades que hagan sus veces, para obtener la cita para certificación de discapacidad, conforme lo establece el artículo 8 de la presente resolución.

Artículo 5. *Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud.* Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a las instituciones prestadoras de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:

5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Parágrafo. Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, informarán trimestralmente a este Ministerio, las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

Artículo 6. *Autorreconocimiento y voluntariedad.* El procedimiento de certificación de discapacidad y la consecuente inclusión de una persona en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, deberá darse como resultado de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad; excepcionalmente, la voluntad se expresará mediante la persona de apoyo respecto de los niños, niñas y adolescentes, y frente a las personas mayores de edad, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019.

Artículo 7. *Orden y cita para el procedimiento de certificación de discapacidad.* El proceso para la solicitud y obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, será el siguiente:

7.1. La persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente la persona de apoyo, en los términos del artículo 6 de la presente resolución, solicitará ante la secretaria de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, de su lugar de residencia, la orden para certificación de discapacidad, allegando los siguientes documentos e información:

7.1.1. Copia de la historia clínica en la que incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE- vigente, relacionado (s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico (s) tratante (s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada. Esta historia clínica no requiere tiempo de vigencia.

7.1.2. La modalidad en que se requiere la cita para la valoración por el equipo multidisciplinario (institucional o domiciliaria), establecida por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.

7.1.3. Los apoyos y ajustes razonables (movilidad, comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo) de ser necesarios, establecidos por el(los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.

7.1.4. Comunicación suscrita por la empresa o grupo empresarial, dirigida a la secretaría de salud, presentando a la persona y señalando que realizará el pago de la valoración clínica multidisciplinaria a la institución prestadora de servicios de salud, cuando se trate del evento previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de esta resolución.

7.2. La secretaria de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces deberá asegurarse que la persona solicitante de la orden, comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y manifiesta estar de acuerdo con iniciar el proceso de obtención de dicha orden. Para ello, garantizará los apoyos y ajustes razonables que requieran las personas para acceder a tal información y tomar la decisión libre e informada.

7.3. Máximo, dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la solicitud, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, verificará que la documentación e información aportada por el solicitante cumpla con lo descrito en los numerales 7.1.1 al 7.1.4 de este artículo, y definirá si es procedente la generación de orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo al resultado de la verificación.

7.4. Si la documentación e información aportada por el solicitante cumple, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de que trata el numeral anterior, generará la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y entregará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, la orden en la que se señalará:

7.4.2. Número de orden.
7.4.3. Nombre completo, tipo y número de identificación, número telefónico o medio de contacto de la persona a la que se le practicará la valoración clínica multidisciplinaria.
7.4.4. Razón social, dirección, número de teléfono y correo electrónico de la institución prestadora de servicios de salud asignada para la realización del procedimiento, asignación que deberá atender a las características del caso, al diagnóstico asociado y a los apoyos y ajustes razonables requeridos.
7.4.5. Modalidad en la que se requiere la valoración clínica multidisciplinaria (institucional o domiciliaria), de acuerdo con lo establecido por el médico tratante.
7.4.6. Las necesidades de apoyos y ajustes razonables, cuando el médico tratante las haya establecido, de acuerdo con la siguiente clasificación:

7.4.6.1. Movilidad
7.4.6.2. Comunicación y acceso a la comunicación
7.4.6.3. Persona de apoyo

7.4.7. La manifestación de que el procedimiento será pagado directamente a la institución prestadora de servicios de salud por la empresa o grupo empresarial que presentó a la persona, cuando aplique.

7.5. Si la documentación e información aportada por el solicitante no cumple con lo descrito en los numerales 7.1.1 al 7.1.4 de este artículo, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de que trata el numeral 7.3, informará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, lo que se requiere para el cumplimiento, y que una vez cuente con ello podrá presentar nuevamente la solicitud.

7.6. En un término no superior a un (1) día hábil posterior a la generación de la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, le comunicará por el medio más expedito a la institución prestadora de servicios de salud asignada sobre dicha generación, con el fin de que esta asigne la cita para la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

7.7. La institución prestadora de servicios de salud, en un término no superior a diez (10) días hábiles posteriores a la comunicación de la orden, asignará la cita y realizará la valoración clínica multidisciplinaria; para ello, le comunicará al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo.

Los cambios de fecha u horario de la cita para la valoración clínica multidisciplinaria que requiera el solicitante deberán ser tramitados directamente por este ante la institución prestadora de servicios de salud.

Parágrafo. El canal de atención para solicitar la orden y obtener la cita para certificación de discapacidad será determinado por las secretarías de salud distritales y municipales o las entidades que hagan sus veces.

Artículo 8. *Realización del procedimiento de certificación de discapacidad.* Para llevar a cabo el procedimiento de certificación de discapacidad, en la cita asignada el solicitante

soportes de apoyo diagnóstico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1 de la presente resolución.

Corresponde a las instituciones prestadoras de servicios de salud garantizar que en la valoración clínica multidisciplinaria se cuente con los apoyos y ajustes razonables que haya establecido el médico tratante, y que el procedimiento de certificación de discapacidad se desarrolle en los términos del anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

El equipo multidisciplinario deberá asegurarse de que la persona solicitante comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, que la información que de este se derive y su resultado se registrará en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y que esa información será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

Una vez se cuente con la manifestación de voluntad del solicitante o excepcionalmente de la persona de apoyo, se iniciará la valoración clínica multidisciplinaria.

Artículo 9. *Resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.* Efectuado el procedimiento de certificación de discapacidad y de acuerdo al resultado del mismo, el equipo multidisciplinario de la institución prestadora de servicios de salud deberá:

9.1. Si el resultado establece que la persona solicitante tiene discapacidad:

9.1.1. Informar a la persona con discapacidad o excepcionalmente a través de la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprenda la información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera:

9.1.1.1. El resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta.

9.1.1.2. Que dicho resultado se registró en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

9.1.1.3. Que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad con dicha información genera el certificado de discapacidad como documento personal e intransferible que señala los datos personales de nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, lugar y fecha de la valoración clínica multidisciplinaria, categoría de discapacidad, nivel de dificultad en el desempeño, perfil de funcionamiento, datos de los profesionales del equipo multidisciplinario, y código QR.

9.1.1.4. La ruta mediante la cual puede acceder al certificado de discapacidad ingresando al Sistema Integrado de Información de la Protección Social -SISPRO-.

9.1.1.5. La posibilidad de solicitar una segunda opinión, así como las condiciones para ello, descritas en el artículo 11 de la presente resolución, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.

9.1.2. Entregarle el certificado de discapacidad generado por el Registro de

que no sea posible la generación o la entrega del certificado de discapacidad en la cita, informarle las razones y motivos, y proceder a realizar las acciones pertinentes para resolver los inconvenientes. En todo caso, el certificado será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

9.2. Si el resultado establece que la persona solicitante no tiene discapacidad, no se generará certificado, y el equipo multidisciplinario de la institución prestadora de servicios de salud deberá:

9.2.1. Informarle al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprende dicha información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera:

9.2.1.1. El resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta.

9.2.1.2. Que dicho resultado se registró en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, únicamente como soporte de la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.

9.2.1.4. La posibilidad de solicitar una segunda opinión, así como las condiciones para ello, descritas en el artículo 11 de la presente resolución, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.

Artículo 10. *Términos para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad y la entrega del resultado.* El procedimiento de certificación de discapacidad y la entrega del resultado no podrá exceder de diecisiete (17) días hábiles posteriores al establecimiento del cumplimiento de la documentación e información entregada para la solicitud de lo descrito en los numerales 7.1.1 al 7.1.4 de la presente resolución.

Artículo 11. *Segunda opinión.* El solicitante o la persona de apoyo que no esté de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad, podrá solicitar una segunda opinión por una (1) única vez en cualquier tiempo. Para esto, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces generará la orden para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad con un equipo multidisciplinario diferente y la institución prestadora de servicios de salud asignará la cita, en los términos de los numerales 7.4, 7.6 y 7.7 de la presente resolución, sin que sea necesario agotar el proceso establecido en los numerales 7.1 al 7.3 de la presente resolución.

La información y el resultado de este último procedimiento será el que quede registrado en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad; en consecuencia, el registro de la primera valoración será eliminado.

Artículo 12. *Actualización del certificado de discapacidad.* La actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la presente resolución, en los siguientes casos:

12.1. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años.

12.2. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años.

12.3. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud.

Artículo 13. *Restricciones en el uso del procedimiento de certificación de discapacidad.*

documentos válidos para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales, ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

CAPÍTULO III
REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 14. *Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.* Es la plataforma que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia.

Artículo 15. *Actualización de la información del* Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. La información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad correspondiente a los datos personales de residencia y ambientales de autorreconocimiento, esto es, sexo, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica, así como del ejercicio de derechos y caracterización de entorno para la vida y el cuidado de la persona con discapacidad, pueden ser actualizados por las secretarías de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces de su lugar de residencia, previa solicitud de esta o de la persona de apoyo, en los términos del artículo 6 de la presente resolución.

Parágrafo. Para la actualización de los datos personales de nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, la persona con discapacidad o la persona de apoyo deberá realizar la solicitud ante las secretarías de salud distrital o municipal o quien haga sus veces, de su lugar de residencia, quienes orientarán la actualización conforme el proceso que para tal fin establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 16. *Usos de la información del* Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. La información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional, sin que se constituya en una barrera de acceso a la misma.

Las entidades responsables de las políticas públicas, planes, programas y proyectos o aquellas que provean servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad, serán las responsables de definir los criterios de acceso, permanencia o egreso a los mismos, relacionados con el certificado de discapacidad o la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, así como de verificar mediante la consulta individual, nominal o masiva que la persona tiene certificado de discapacidad, que el certificado presentado es legítimo y que está incluida en el Registro.

Parágrafo. La consulta individual de las personas con discapacidad se puede realizar en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social y de requerirse por una entidad información nominal o masiva derivada del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, esta deberá solicitarla al Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo los criterios de acceso y protección de la

Artículo 17. *Tratamiento de la información.* Las entidades que participen en el acceso, consulta, flujo y consolidación de la información del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1712 de 2014, en virtud de lo cual, se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de dicha información, por tratarse de datos sensibles.

CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDADES

Artículo 18. *Responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces.* Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:

18.1. Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad.

18.2. Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos.

18.3. Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

18.4. Garantizar la disponibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.5. Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada.

18.6. Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.

18.7. Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de comunicación accesibles de difusión masiva, esto es, redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados, con el fin de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, alcance y usos del certificado de discapacidad.

18.8. Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales, de las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas y las instituciones prestadoras

para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y la inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la provisión de apoyos y ajustes razonables y el enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

18.9. Orientar permanentemente a las instituciones prestadoras de servicios de salud sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

18.10. Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.

18.11. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

Artículo 19. *Responsabilidades de las entidades promotoras de salud y de las entidades adaptadas.* Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las entidades promotoras de salud y las entidades adaptadas, deberán:

19.1. Garantizar a sus afiliados, la obtención de la copia de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE- vigente, relacionado con la discapacidad, los soportes de apoyo diagnóstico, la determinación de la necesidad de apoyos y ajustes razonables que se necesiten y la modalidad en la que se requiere la valoración clínica multidisciplinaria (institucional o domiciliaria).

19.2. Garantizar la entrega de la copia de la historia clínica por parte del prestador de servicios de salud que la generó, en un término máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Decreto 2106 de 2019.

19.3. Incluir en el plan de capacitación continua dirigida al talento humano en salud del área clínica y administrativa, temas relacionados con el procedimiento de certificación de discapacidad, proceso de acceso al mismo y apoyos y ajustes razonables, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

19.4. Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 de la presente resolución.

Artículo 20. *Responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud.* Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, deberán:

20.1. Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.

20.2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.

20.3. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social .

20.4. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.

20.5 Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente

20.6. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

Artículo 21. *Responsabilidades de las personas solicitantes y personas con discapacidad certificadas*. Las personas solicitantes del procedimiento de certificación de discapacidad y las personas con discapacidad certificadas o la persona de apoyo, de acuerdo con el caso, deberán:

21.1. Solicitar al médico tratante de la institución prestadora de servicios de salud de la red de prestación de servicios de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada, valoración médica para establecer el(los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades – CIE- vigente relacionado(s) con discapacidad, la determinación de apoyos y ajustes razonables que se requieran para el desarrollo de la valoración clínica multidisciplinaria y la modalidad en la que se requiere sea realizada (institucional o domiciliaria).

21.2. Solicitar copia de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades – CIE- vigente relacionado con la discapacidad, emitido por el(los) médico(s) tratante(s) de la institución prestadora de servicio de salud de la red de prestación de servicios de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada, así como de los soportes de apoyo diagnóstico.

21.3. Realizar el proceso para la obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, de que trata el artículo 7 de la presente resolución.

21.4. Asistir a la cita programada por la institución prestadora de servicio de salud para la realización de procedimiento de certificación de discapacidad.

21.5. Con el fin de actualizar el certificado de discapacidad, en los términos dispuestos por el artículo 12 del presente acto administrativo, deberá realizar el proceso para la obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, de que trata el artículo 7 de la presente resolución.

21.6. Solicitar la actualización de la información del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en los términos del artículo 15 de esta resolución.

CAPÍTULO V
ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DISPUESTOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 22. *Asignación de recursos*. Los recursos del Presupuesto General de la Nación dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta su agotamiento, mediante acto administrativo, en cada vigencia, a las entidades territoriales del orden departamental y distrital que cumplan con los criterios habilitantes y requisitos establecidos en la presente resolución, y su giro estará condicionado a la prestación efectiva del servicio por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas, atendiendo, en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio.

Artículo 23. *Criterios habilitantes*. Se tendrán por criterios que habilitan a las entidades territoriales departamentales y distritales para ser beneficiarias de asignación de recursos, los siguientes:

23.1. Contar con instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución que han manifestado su intención de realizar el procedimiento de certificación de discapacidad.

23.2. Contar con capacidad operativa, es decir, talento humano e infraestructura administrativa para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

Artículo 24. *Requisitos.* La entidad territorial del orden departamental o distrital que considère ser beneficiaria de los recursos para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, deberá presentar ante este Ministerio los documentos que acrediten el cumplimiento de los precitados criterios habilitantes, en los siguientes términos:

24.1. Certificación suscrita por el secretario o director de salud en la que señale la cantidad, razón social, número de identificación tributaria y ubicación de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad que han manifestado su intención de realizar el procedimiento de certificación de discapacidad en su jurisdicción, el número de equipos multidisciplinarios conformados por estas y el número de valoraciones multidisciplinarias que se encuentran en capacidad de garantizar semanalmente.

24.2. Carta suscrita por el secretario o director de salud en la que manifieste la intención de apropiar y ejecutar los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social y de realizar el reporte técnico y financiero de dicha ejecución, en el marco de la normatividad vigente y de los lineamientos que para el efecto establezca este Ministerio.

Las entidades territoriales deberán diligenciar la certificación y la carta de intención en los formatos establecidos por este Ministerio.

Artículo 25. *Concepto de viabilidad técnica.* La Oficina de Promoción Social de este Ministerio, como responsable del gerenciamiento de los recursos para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, verificará que la certificación y la carta de intención expedida por la secretaría de salud cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que las instituciones prestadoras de servicios de salud referidas en la certificación se encuentren en el listado de autorizadas generado por este Ministerio conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la presente resolución, y de ser así, emitirá concepto de viabilidad técnica para la asignación de los recursos.

Artículo 26. *Criterios de distribución de recursos.* Los recursos disponibles en cada vigencia para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, serán distribuidos por este Ministerio entre las entidades territoriales que cuenten con el concepto de viabilidad técnica de que trata el artículo anterior, atendiendo a los siguientes criterios:

26.1. Valor de la demanda de atención. Es el que se obtiene de multiplicar la demanda de atención por el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria en

para la vigencia. La demanda de atención se establece de acuerdo al número de personas con discapacidad respecto del total a nivel nacional y la prevalencia del número de personas con discapacidad en el departamento o distrito, así como el número de estas personas ya certificado, conforme con los datos oficiales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

26.2. Valor de la oferta de atención. Es el que se obtiene de multiplicar el número de valoraciones multidisciplinarias que se encuentra en capacidad de garantizar cada institución prestadora de servicios de salud del departamento o distrito semanalmente, de acuerdo a la certificación de que trata el numeral 24.1., por el número de semanas de ejecución de los recursos a asignar, de acuerdo al mes probable en el que se realice su asignación, y por el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria en modalidad institucional establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia.

El valor a asignar será el determinado para la oferta de atención, siempre y cuando este no supere el determinado para la demanda. Cuando el valor de la oferta de atención supere al de la demanda, se asignará el valor de este último.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. *Vigencia de los certificados de discapacidad.* El certificado de discapacidad mantiene su vigencia hasta tanto sea actualizado.

Parágrafo 1. Los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026.

Parágrafo 2. El modelo del certificado de discapacidad podrá modificarse por parte de este Ministerio de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en el marco de la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad; los certificados que hayan sido expedidos con anterioridad a las modificaciones no perderán su vigencia.

Artículo 28. *Vigencia y derogatorias.* Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 113 y 1043 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 JUL 2022

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Directora Jurídica

ESTUDIO DEL SECTOR	
FECHA	05 DE DICIEMBRE DE 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD DEL META
OBJETO A CONTRATAR	**"ADELANTAR LA GESTIÒN PARA CONTRATAR CON LAS IPS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÒN SOCIAL PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÒN POR EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA CERTIFICACIÒN DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR ESTE MINISTERIO EN LA RESOLUCIÒN 1239 DEL 2022."**

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015** el DEPARTAMENTO DEL META procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El Departamento del Meta - Secretaría de Salud deja constancia de este análisis en los documentos del Proceso" y tomando como orientación la "Guía de Elaboración de Estudio del Sector –GEES –Versión 2" de Colombia Compra Eficiente, la entidad, después de identificar su necesidad, debe definir e investigar el sector al cual pertenece el bien o servicio requerido, las condiciones del mismo para poder identificar los requisitos habilitantes, para lo cual debe tener en cuenta las siguientes áreas:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO
   Económico
B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO
C. ESTUDIO DE LA OFERTA
D. ESTUDIO DE MERCADO

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el Proceso de Contratación, lo cual permite hacer un Perfilamiento del Mercado a nivel general.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

ASPECTOS GENERALES DE LA DISCAPACIDAD A NIVEL MUNDIAL

A nivel internacional, según el Informe Mundial sobre la Discapacidad publicado en el año 2011 (OMS, 2011), más de 1.000 millones de personas en el mundo viven con alguna discapacidad, lo que se traduce en aproximadamente el 15% de la población mundial (según estimaciones de población en 2010). De ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su vida diaria. El Informe Mundial señala que, de la población total, cerca de 785 millones de personas de 15 años y más viven con una discapacidad (15,6%), mientras que el proyecto sobre la Carga Mundial de Morbilidad, en la misma encuesta, estima una cifra próxima a los 975 millones (19,4% del total de la población mundial).

La encuesta indica que, del total estimado de PCD, 110 millones (2,2% de la población) tienen dificultades muy significativas de funcionamiento, mientras que la Carga Mundial de Morbilidad cifra en 190 millones (3,8% de la población) las personas con una "discapacidad grave" (afecciones como la tetraplejía, depresión grave o ceguera). La única fuente sobre discapacidad infantil (0-14 años) es la Carga Mundial de Morbilidad, con una estimación de 95 millones de niños (5,1% del total), de los cuales 13 millones tienen "discapacidad grave". En Colombia, de acuerdo con el Censo del DANE del año 2005, existen 2.624.898 de PCD, lo que equivale al 6,3% del total de la población (DANE, 2005: 3). Con relación a las cifras censales de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN, 2009), Colombia ocupa el primer lugar en prevalencia de discapacidad, seguida por Ecuador con el 4,7% (2001), Venezuela con 3,9% (2001), Chile con el 2,2% (2002), Perú con el 1,3 % (1993), y Bolivia con el 1,1% (2011)1

En la actualidad, 1000 millones de personas tienen una discapacidad el 15 % de la población mundial, de las cuales el 80 % vive en países de ingreso bajo y mediano bajo. Sus discapacidades pueden ser visibles o invisibles; pueden ser físicas, cognitivas o sensoriales.

En todo el mundo, las personas con discapacidad suelen enfrentar obstáculos que les impiden acceder a los servicios, la educación o las oportunidades de empleo. Como resultado, a menudo no pueden participar plenamente en la economía y se ven empujados a la pobreza. *La pandemia de COVID-19 ha exacerbado este riesgo* y ha expuesto algunas de las desigualdades existentes que enfrentan con regularidad.

No puede haber una reducción efectiva de la pobreza si las personas con discapacidad no participan en todas las etapas de los programas de desarrollo.

En 2018, en la primera Cumbre Mundial sobre Discapacidad, el Grupo Banco Mundial anunció 10 compromisos sectoriales dirigidos a acelerar los esfuerzos mundiales en favor de un desarrollo inclusivo para las personas con discapacidad.

A pesar de los retrocesos provocados por la crisis de la COVID-19, se han logrado avances significativos en el cumplimiento de estos compromisos, habiéndose alcanzado ya tres de los 10 originales.

En el marco de la segunda Cumbre Mundial sobre Discapacidad (2022), se han actualizado algunos de los compromisos para aumentar aún más el impacto positivo que el Grupo Banco Mundial tiene en el desarrollo inclusivo de la discapacidad.

Los proyectos en los sectores de educación, salud, protección social, agua, urbanismo, desarrollo digital y transporte contendrán acciones explícitas para que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios básicos. Estas iniciativas se basarán en el marco institucional y los objetivos relativos a la inclusión de la discapacidad del Banco Mundial como son:

La educación Inclusiva: para el año 2025 todos los proyectos de educación financiados por el Banco Mundial sean inclusivos con respecto a la discapacidad.

Dentro del marco de la Tecnología e innovación que todos los proyectos de desarrollo digital financiados por el Banco Mundial tengan en cuenta la cuestión de la discapacidad, en particular, mediante la aplicación del diseño universal y las normas de accesibilidad.

Desagregación de datos es crear la base de evidencias sobre la inclusión de la discapacidad a través de la recopilación de datos a fin de orientar las prácticas recomendadas para los responsables de formular políticas en todo el mundo.

Mujeres y niñas al derecho a la inclusión socioeconómica de las mujeres con discapacidad en los marcos jurídicos y normativos del equipo de La Mujer, la Empresa y el Derecho para generar datos que permitan una mejor protección de los derechos de las mujeres con discapacidad en las operaciones del Grupo Banco Mundial.

En el sistema del Transporte para 2025 todos los proyectos de movilidad urbana y ferrocarriles con los que se respalden los servicios de transporte público financiados por el Banco Mundial sean inclusivos con respecto a la discapacidad.

En el sector privado, Mejorar la diligencia debida en los proyectos del sector privado financiados por IFC con respecto a la inclusión de la discapacidad y reforzar el mensaje de IFC sobre la importancia del sector privado en la inclusión de la discapacidad en áreas como la educación, el transporte, la inclusión económica y la y la tecnología disruptiva, entre otras.

Protección social debe estar garantizada para el año 2025 un 75 % de los proyectos de protección social financiados por el Banco Mundial sean inclusivos con respecto a la discapacidad.

ASPECTOS GENERALES DE LA DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL

Entre los registros administrativos que cuentan con información sobre discapacidad en el país. El procedimiento de certificación de discapacidad en la valoración clínica multidisciplinar ya simultánea fundamentado en la clasificación Internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud (CIF) que permite identificar las deficiencias corporales incluyendo la psicológica en las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona cuyo resultado se expresan en el correspondiente certificado y son parte integral de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad

En Colombia existen dos grandes enfoques para la medición estadística de la discapacidad: la primera es el set de preguntas sobre dificultades en el funcionamiento humano, recomendada por el Grupo de Washington para realizarse en censos y encuestas, enfoque utilizado en operaciones estadísticas del DANE

La segunda es la adoptada para los registros administrativos, principalmente el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad del Ministerio de salud y Protección Social.

Según estadísticas del DANE los departamentos con una mayor proporción de personas con discapacidad son Quindío, Norte de Santander, Nariño y Huila, en donde esta población representa al menos el 8,5% de la población total. En el departamento de Quindío las personas con discapacidad representan el 9,9% de su población total; contando con el mayor porcentaje de mujeres (10,9%) y hombres (9,0%). En segundo lugar, se encuentra Norte de Santander, que tiene la segunda representación más alta en las mujeres, con un 10,4%. Por su parte, Nariño cuenta con la segunda más alta en hombres con un 8,6%.

Entre las personas con discapacidad el 34,6% de los hombres y el 25,4% de las mujeres se encuentran incapacitados permanentemente para trabajar, al observar las actividades realizadas por las personas con discapacidad, se notan brechas en el trabajo y en los oficios del hogar. El 46,1% de las mujeres en situación de discapacidad realizaron oficios del hogar, siendo 32,9 p.p. superior a la participación de los hombres. Por su parte, el 31,2% de los hombres en situación de discapacidad trabajó la semana pasada, frente al 16,9% de las mujeres, es decir una brecha de 14,3

Las mayores brechas del nivel educativo entre la población con y sin discapacidad, se registran entre quienes no tienen ningún nivel educativo y en los niveles básica primaria y media: el 16,2% de las personas en situación de discapacidad no tiene ningún nivel educativo, frente al 2,6% de las personas sin discapacidad, lo que indica diferencia de 13,6 p.p.; el 37,7% de las personas con discapacidad tienen educación básica primaria, mientras que este porcentaje es de 26,9% para las personas sin discapacidad (brecha de 10,8p.p.); y, el porcentaje de personas con discapacidad con educación media (16,5%) es 9,2 p.p. menor que el de personas sin discapacidad (25,7%)

Por otra parte, el 14,3% de las personas con discapacidad tiene educación superior en comparación con el 21,0% de las personas sin discapacidad, es decir, una brecha de 6,7 p.p. Desde la perspectiva de estadísticas oficiales, existen dos enfoques consolidados para la medición de la discapacidad.

1. La primera consiste en las preguntas de autorreporte del nivel de dificultad para realizar actividades básicas diarias, recomendada por el Grupo de Washington para realizarse en censos y encuestas, y es el enfoque utilizado en operaciones estadística del DANE
2. La segunda es la adoptada para los registros administrativos, principalmente el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPCD) del Ministerio de

Salud y Protección Social, que parte de una visión de registro voluntario acompañado de un diagnóstico médico.

El nuevo Registro, que se encuentra en montaje, incorpora el modelo conceptual de la CIF, es decir el modelo biopsicosocial (contempla la interacción entre aspectos corporales, individuales, sociales y ambientales) lo que permitirá identificar las deficiencias en las funciones y estructuras corporales y también las limitaciones de la actividad y la participación de acuerdo con la Resolución 1239 de 2022, que lo establece y reglamenta.

ASPECTOS ECONOMICOS:
Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población la encuesta Nacional de demografía y salud año 2015 arroja un crecimiento notable en la presencia discapacidad en la población colombiana señalando que 9.8 personas de cada 100 en Colombia nos presenta una limitación permanente esta situación sumada los datos específicos de caracterización obtenidos del registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad conlleva la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables medidas de inclusión y acción afirmativa para que la respuesta del sistema general de seguridad social en salud tributa el ejercicio del derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad

la Encuesta Nacional de Calidad de Vida de 2020. Según la ECV 2020, la población en situación de discapacidad en Colombia se estima en 2,65 millones de personas, que representan el 5,6% de las personas de 5 años y más. De ellas el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres. Esta prevalencia varía en los dominios geográficos: en las cabeceras las mujeres representan el 56,7% de las personas con discapacidad, siendo mayoría. Por su parte, los hombres son mayoría en los centros poblados y rural disperso, con 53,2%.

La inclusión de las personas con discapacidad y la ampliación de la igualdad de oportunidades son aspectos centrales de la labor del Banco Mundial para crear comunidades sostenibles e inclusivas, en consonancia con los objetivos institucionales de poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida.

El Banco Mundial incorpora la discapacidad en las tareas del desarrollo a través de su trabajo analítico, datos y políticas de buenas prácticas. También incorpora cuestiones relacionadas con la discapacidad en sus operaciones en una amplia variedad de sectores, como la promoción del acceso a servicios de infraestructura y servicios sociales; la rehabilitación; el desarrollo de habilidades; la creación de oportunidades económicas, y el trabajo con organizaciones de personas con discapacidad —centrando la atención en los más vulnerables de ese grupo de personas, como las mujeres y los niños—, y la influencia en las políticas y el desarrollo institucional. El equipo de la asesora en materia de discapacidad (i) coordina el actual apoyo analítico y la asesoría a los equipos de operaciones sobre los enfoques de inclusión de la discapacidad en el diseño y la ejecución de los proyectos. El Banco Mundial presentó su primer Marco sobre Inclusión de la Discapacidad y Rendición de Cuentas (i) en junio de 2018 a fin de proporcionar una hoja de ruta para:

1. Incluir la discapacidad en las políticas, operaciones y estudios analíticos del Banco Mundial, y
2. Fortalecer la capacidad interna para apoyar a los clientes en la implementación de programas de desarrollo inclusivo de la discapacidad.

El marco es importante para los encargados de la formulación de políticas, los funcionarios gubernamentales, otros organismos de desarrollo y las personas con discapacidad.

En virtud de los compromisos de financiamiento del Banco Mundial para ayudar a los países a combatir la COVID-19, se abren oportunidades para apoyar a las personas con discapacidad y limitar los impactos que estas sufren tanto a corto como a largo plazo.

En julio de 2018, el Grupo Banco Mundial presentó 10 compromisos para acelerar los esfuerzos mundiales en favor del desarrollo inclusivo de la discapacidad en áreas clave tales como la educación, el desarrollo digital, la recopilación de datos, el género, la reconstrucción posterior a desastres, el transporte, las inversiones del sector privado y la protección social. Estos compromisos son:

1. Garantizar que para 2025 todos los **programas y proyectos de educación** financiados por el Banco Mundial sean inclusivos con respecto a la discapacidad.

2. Garantizar que todos los **proyectos de desarrollo digital** financiados por el Banco Mundial tengan en cuenta la discapacidad, en particular, mediante la aplicación de **estándares universales de diseño y accesibilidad.**

3. Ampliar **la recopilación y el uso de datos sobre discapacidad**, siguiendo los estándares y las mejores prácticas internacionales, por ejemplo, aplicando el conjunto de preguntas sobre discapacidad formulado por el Grupo de Washington (i).

4. Incluir preguntas sobre la discapacidad en Mujer, empresa y el derecho (i) para comprender mejor el **empoderamiento económico de las mujeres con discapacidad**.

5. Garantizar que, para 2020, todos los **proyectos con los que se financien instalaciones públicas en contextos de reconstrucción posterior a desastres** sean inclusivos con respecto de la discapacidad.

6. Garantizar que, para 2025, todos los **proyectos de movilidad urbana y ferrocarriles con los que se respalden los servicios de transporte público** financiados por el Banco Mundial sean inclusivos con respecto a la discapacidad.

7. En los **proyectos del sector privado respaldados por la Corporación Financiera Internacional (IFC)** intensificar la diligencia debida en relación con la inclusión de personas con discapacidad.

8. Garantizar que, para 2025, **el 75 % de los proyectos de protección social financiados por el Banco Mundial** sean inclusivos con respecto a la discapacidad.

9. **Incrementar la cantidad de personal con discapacidades** en el Grupo Banco Mundial.

10. Difundir el Marco sobre Inclusión de la Discapacidad y Rendición de Cuentas (i) entre el personal del Banco Mundial como forma de respaldar el nuevo Marco Ambiental y Social (MAS) de la institución.

El Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial contiene una disposición estricta diseñada para garantizar la protección y la inclusión de los intereses de las personas con discapacidad, que exige que el prestatario considere específicamente la discapacidad en todas sus evaluaciones sociales.

En varias partes del MAS se hace referencia directa a la salvaguardia de los intereses de las personas con discapacidad y a su protección de condiciones inseguras de trabajo. Además, en él se insta a los países a tomar medidas de ajuste razonables para adecuar los lugares de trabajo con miras a la inclusión de los trabajadores con discapacidad, y a proporcionar información en formatos accesibles. Además, en el MAS también se exige a los países clientes que lleven a cabo consultas significativas con las partes interesadas para conocer sus opiniones sobre los riesgos, los impactos y las medidas de mitigación de los proyectos.

El Banco Mundial publicó también una directriz sobre cómo abordar los riesgos y los impactos de los proyectos en grupos desfavorecidos y vulnerables (i), en la que se aborda asimismo la inclusión de las personas con discapacidad. El Marco sobre Inclusión de la Discapacidad y Rendición de Cuentas se armoniza con el MAS, y proporcionará un modelo temático para apoyar las inversiones inclusivas de la discapacidad.

La labor con la Asociación Internacional de Fomento (AIF)
La discapacidad es un tema transversal del paquete de financiamiento de la decimonovena reposición de recursos de la AIF (AIF-19). Esto representa una oportunidad importante para garantizar la inclusión sistemática de las personas con discapacidad en los proyectos del Banco Mundial a modo de apoyo y el desarrollo de los servicios que se prestan a los países de la AIF. El paquete de la AIF-19 reconoce la inclusión de la discapacidad como un tema transversal y hace referencia explícita a la discapacidad en seis compromisos de políticas.
Última actualización: Marzo 19, 2021

El DANE ha incluido las preguntas sobre discapacidad de acuerdo con lo descrito en las secciones anteriores, en línea con las recomendaciones del Grupo de Washington, en las siguientes operaciones estadísticas: CNPV 2018, ECV (2018, 2019 y 2020), Pilotos en el marco del rediseño de la GEIH (2019 y 2020), Nueva versión de la GEIH a partir de 2021, la ENUT (2020-2021) y en la EM de Bogotá (2021). El siguiente cuadro compara, de manera sencilla, las metodologías de las preguntas de las operaciones estadísticas mencionadas y el resultado global del número de personas con discapacidad en Colombia estimado en cada operación:

Tabla 1. Operaciones estadísticas que incluyen la pregunta sobre dificultades en el funcionamiento humano[8].

Operación estadística	Incluye pregunta filtro	Tipo de informante[9]	Las opciones de ver y oír incluyen el mecanismo de apoyo[10]	Incluye pregunta completa de uso de mecanismos de apoyo	Incluye pregunta de causa de la dificultad	Personas con discapacidad en la última medición	Personas con discapacidad como porcentaje de la población total
Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018	SI	Idóneo	NO	SI	SI	1,76 millones[12]	4,3%
Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (2020-2021)	NO	Directo	NO	NO	NO	3,1 millones[13]	6,3%
Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021)	NO	Directo	SI	NO	NO	2,07 millones[14]	4,5%
Encuesta Multipropósito de Bogotá (2021)	NO	Directo	NO	SI	NO	Resultados en proceso.	Resultados en proceso.
Encuesta Nacional de Calidad de Vida (2020)	NO	Directo	NO	SI	SI	2,65 millones[15] (personas de 5 años y más).	5,6%
						2,57 millones (personas de 10 años y más).	6,0%

Nota: Se incluyen únicamente las personas que tienen niveles de severidad 1 o 2 en estas actividades. En la sección de anexos, al final de ese documento, se presenta una versión ampliada de esta tabla.
Fuente: DANE.

Avances en la reglamentación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013

A partir de la expedición de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social ha desarrollado acciones encaminadas a la reglamentación de manera coordinada entre todas las entidades estatales de la mano con los y las representantes de la sociedad civil que hacen parte del Sistema Nacional de Discapacidad –SND.

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, RLCPD, es una herramienta nacional, direccionada por el Ministerio de Salud y Protección Social, que permite recoger vía web información sobre dónde están y cómo son las personas con algún tipo de discapacidad residentes en Colombia, Su objetivo es proveer información estadística sobre las personas en situación de discapacidad en apoyo al desarrollo de la Política Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad, de los programas y proyectos de prevención, atención, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

A corte de 30 de noviembre de 2015 hay un total de 1´223.378 personas registradas y 1.767 Unidades Generadoras de Datos –UGD en funcionamiento, en 963 municipios.

Disponer de una información veraz sobre las personas con discapacidad permite ejecutar adecuadamente programas y proyectos en favor de esta población a nivel municipal, departamental /distrital y nacional. Identificar cuáles son las acciones inclusivas que se pueden generar a nivel departamental, distrital y municipal con el fin de equiparar las oportunidades para la población con discapacidad.

COMPARATIVO HISTÓRICO DE LA CONTRATACIÓN CON CONDICIONES SIMILARES

En vigencias anteriores se suscribieron contratos similares para el Registro de la Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad (en adelante RLCPD), así:

Referencia 1:

Proceso No.	SAMC-012-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRATISTA	ESE MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
CONTRATO	CD
VALOR DE CONTRATO	$29.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 meses

Referencia 2:

PROCESO No	CMC-SGR-067-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACION Y CARACTERIZACION EN EL RLCPD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR AÑO 2022
CONTRATISTA	NEURONAS S.A.S
CONTRATO	1862-SGR DE 2022
VALOR DE CONTRATO	$30.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DIAS

Referencia 3:

PROCESO No	CO1.PCCNTR.4245065
ENTIDAD CONTRATANTE	Departamento del Valle del,Cauca
OBJETO	Garantizar la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de personas con discapacidad, criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 1738 de 2022, con HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO En el marco del proyecto denominado "Desarrollo de acciones de salud pública para la población en condición de discapacidad en el valle del cauca."
CONTRATISTA	Hospital San Rafael
CONTRATO	1.220-12.19-0743
VALOR DE CONTRATO	$ 14.578.187
PLAZO DE EJECUCIÓN	25 DIAS

Referencia 4:

PROCESO No	INV-PUB-OAJC 086-2022
ENTIDAD CONTRATANTE	Alcaldía De Florencia Caquetá
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA FOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORE
CONTRATISTA	Recuperamic Zomac S.A.S.
CONTRATO	20220910
VALOR DE CONTRATO	$30.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 DIAS

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO:

La oficina de promoción social del Ministerio de Salud y Protección Social estableció los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la Certificación de Discapacidad y el registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad para ello a través de la Resolución No.1239 de 2022 dispuso de recursos para financiar el procedimiento de certificación de discapacidad es así que dispuso que para la presente vigencia fiscal se cancelara a las IPS que cumplan con los requisitos establecidos así:

DESCRIPCION	VALOR
VALOR DE LA VALORACION INSTITUCIONAL	$129.858
VALOR DE LA VALORACION DOMICILIARIA	$175.308

En cumplimiento la exigencia normativa anteriormente descrita y que la Secretaría de Salud Departamental no le asiste competencia funcional o misionar para la prestación de servicios de salud individuales a la población del Departamento del Meta, se hace necesario la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente habilitada por el Ministerio de Salud y Protección Social y con capacidad técnica científica y operativa para prestar los servicios de salud requeridos para la certificación de usuarios con discapacidad aplicado en el manual técnico el registro y certificación de discapacidad determinado por la resolución 1239 de 2022 ley 715 de 2001 ley 1346 del 2009 ley 1618 de 2013 resolución 00 113 2020 y la resolución 1738 de 2022 que establecen los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad qué se marcan los lineamientos del ministerio protección social para la ejecución de los recursos destinados a financiar el procedimiento de certificación del registro localización y caracterización de personas con discapacidad por lo anterior se establece los costos determinados por la dirección de regulación de beneficios costos y tarifas del aseguramiento en salud del ministerio de salud y protección social y las resoluciones antes relacionadas dicha necesidad se encuentra prevista en el plan de anual de adquisiciones de la vigencia 2022 a nivel Nacional.

JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud del Meta

Firma:	
Nombre:	DIANA MARCELA LINARES MORALES
Cargo:	GPS Secretaría de Salud del Meta
Proyectó	

Villavicencio, diciembre 06 de 2022

ÁREA SOLICITANTE Secretaría de Salud – Gerencia de Prestación de Servicios de Salud.

El Suscrito **JHONATAN DAVID NEIRA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.823.021 en calidad de Secretario de Salud del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto No. 135 de fecha 22 de abril de 2022 y posesionado según consta en el Acta No. 128 de fecha 22 de abril de 2022, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO.

RUBRO/PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	No. CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
6484	02/12/2022	91122	0303-2.3.19.03.0300.017.23.02.02.009-106	$20.859.196	$20.859.196
	TOTALES			20.859.196	

OBJETO A CONTRATAR: ADELANTAR LA GESTION PARA CONTRATAR CON LAS IPS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE VALORACION POR EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA CERTIFICACIÒN DE DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DEFINIDOS POR ESTE MINISTERIO EN LA RESOLCUIÒN 1239 DEL 2022

ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar a las personas con discapacidad del perímetro urbano y rural del municipio de Villavicencio; las valoraciones multidisciplinarias para certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
85000000	Servicios de salud
85101500	Servicios Integrales de salud

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** será en el Municipio de Villavicencio y su jurisdicción demás población del área de influencia de los municipios

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el futuro contrato es la suma de: **VEINTI MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($20.859.196) MCTE**

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de acuerdo a la facturación mensual presentada con el número de valoraciones con el equipo multidisciplinario realizadas, presentando entre sus soportes la autorización de certificación de discapacidad generada por las secretarias municipales de salud. Teniendo como base los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados para la implementación de la certificación de discapacidad de que trata la resolución No.1239 del 2022

La Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas, con base en el desarrollo técnico realizado por la Oficina de Promoción Social, y lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022, determinó que el valor unitario de la valoración en modalidad institucional para la vigencia 2022 es de **$129.858** y en modalidad domiciliaria de **$175.308**

DESCRIPCION	VALOR
VALOR DE LA VALORACION INSTITUCIONAL	$129.858.oo
VALOR DE LA VALORACION DOMICILIARIA	$175.308.oo

PARAGRAFO UNO: El Departamento girara los recursos a la IPS una vez verificada la efectiva prestación del servicio, en los términos del artículo 4 de la resolución 1239 de 2022 y los lineamientos expedidos por el Ministerio de salud y la Protección social.

PARAGRAFO DOS: Teniendo en cuenta que la IPS debe tener la capacidad para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, establecido que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos, en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, por el valor establecido para la valoración institucional

PARÁGRAFO TRES: Las valoraciones con equipo multidisciplinario se pueden realizar: institucional. Domiciliaria, telemedicina–**lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina-**

PARAGRAFO CUATRO: Es preciso resaltar que con estos recursos no se podrán financiar desplazamientos, viáticos, talento humano, acceso a internet, equipos de cómputo o cualquier otra destinación diferente al pago de la valoración clínica multidisciplinaria del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, registrado dentro de la plataforma SECOP II.

ESTUDIO TÉCNICO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

En el país, según el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, el 79% de la población reconocida y caracterizada como población con discapacidad se encuentra en niveles 1 y 2 de SISBEN. Es decir, en las mayores condiciones de pobreza -situación que exacerba la discapacidad y amplía la brecha frente al acceso de oportunidades de inclusión social-, por lo cual esto es una prioridad en la construcción de equidad, una de las metas del Gobierno Nacional.

En los principales aportes del sector salud a la inclusión social de estas personas, está el ser líder del proceso de construcción de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social cuyo objetivo es asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores para el periodo 2013 – 2022.

Para 2018 se brindaron 19.836.107 atenciones en salud a personas con discapacidad, un aumento significativo frente a las 14.506.335 atenciones en 2017, y 10.671.863 en 2016.

Durante el año pasado, 740.462 (51%) de las personas con discapacidad en el RLCPD, recibieron al menos una atención en salud, de ellas, 399.862 (54%) fueron mujeres y 333.960 (46%) hombres. 415.230 (56%) eran mayores a 55 años de edad.

Otro punto a destacar es que mediante la identificación de enfermedades huérfanas, tracoma, tuberculosis y Hansen en el territorio nacional se han generado acciones de fortalecimiento de la Rehabilitación funcional y atención integral en salud frente a la discapacidad en estas patologías.

Es importante conocer también que se cuenta con 873 equipos multidisciplinarios formados y cerca de 6.000 profesionales en salud con competencia para la implementación de la Certificación y Registro de Discapacidad (a partir del 1 de febrero de 2020

De acuerdo a lo preestablecido por la Resolución 1239 del 2022, las IPS autorizadas para realizar procedimiento de certificación de discapacidad por el MSPS, en el Departamento del Meta, donde se evidencia que para el municipio de Villavicencio hay 4 IPS autorizadas para realizar la valoración y certificación de discapacidad, por cuanto en este municipio la población es muy extensa el cual se debe ampliar la cobertura.

	MAGDALENA	225	E.S.E SAMUEL VILLANUEVA VALEST	EL BANCO
		226	E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA	PIVIJAY
		227	ESE PRIMER NIVEL GRANADA SALUD	GRANADA
	META	228	MEDICOOP IPS LTDA	VILLAVICENCIO
		229	SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD SERINSALUD IPS SAS	SAN MARTIN
		230	CENTRO DE ESPECIALISTAS SANTA BARBARA IP SAS	ACACIAS
		231	LLANOSALUD DEL META SAS	VISTA HERMOSA
		232	HOSPITAL LOCAL PUERTO LOPEZ E.S.E	PUERTO LOPEZ
		233	PROTEGER IPS SAS	VILLAVICENCIO
		234	HOSPITAL LOCAL E.S.E. FUENTEDEORO	FUENTEDEORO
		235	DOMSALUD DEL META S.A.S IPS	VILLAVICENCIO
		236	MULTISALUD LTDA	VILLAVICENCIO
		237	HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION ESE	GUAMAL
	NARIÑO	238	CEHANI E.S.E.	PASTO
		239	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	PASTO
		240	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.	PASTO
		241	CENTRO DE APOYO TERAPEUTICO REHABILITAR SAS	PASTO
		242	CENTRO DE NEUROREHABILITACION JUNTOS LIMITADA LTDA	PASTO
		243	CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA E.S.E.	CUASPUD CARLOSAMA
		244	IPS INDIGENA DEL RESGUARDO DE MUELLAMUES	GUACHUCAL
		245	IPS INDÍGENA MALLAMAS	IPIALES
		246	IPS UNIDAD MEDICA LTDA	IPIALES
		247	CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.	POTOSÍ
		248	HOSPITAL CLARITA SANTOS ESE	SANDONÁ
		249	CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E	TAMINANGO

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población la encuesta Nacional de demografía y salud año 2015 arroja un crecimiento notable en la presencia discapacidad en la población colombiana señalando que 9.8 personas de cada 100 en Colombia nos presenta una limitación permanente esta situación sumada los datos específicos de caracterización obtenidos del registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad conlleva la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables medidas de

inclusión y acción afirmativa para que la respuesta del sistema general de seguridad social en salud tributa el ejercicio del derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad
La Encuesta Nacional de Calidad de Vida de 2020. Según la ECV 2020, la población en situación de discapacidad en Colombia se estima en 2,65 millones de personas, que representan el 5,6% de las personas de 5 años y más. De ellas el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres. Esta prevalencia varía en los dominios geográficos: en las cabeceras las mujeres representan el 56,7% de las personas con discapacidad, siendo mayoría. Por su parte, los hombres son mayoría en los centros poblados y rural disperso, con 53,2%.

La inclusión de las personas con discapacidad y la ampliación de la igualdad de oportunidades son aspectos centrales de la labor del Banco Mundial para crear comunidades sostenibles e inclusivas, en consonancia con los objetivos institucionales de poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida.
El Banco Mundial incorpora la discapacidad en las tareas del desarrollo a través de su trabajo analítico, datos y políticas de buenas prácticas. También incorpora cuestiones relacionadas con la discapacidad en sus operaciones en una amplia variedad de sectores, como la promoción del acceso a servicios de infraestructura y servicios sociales; la rehabilitación; el desarrollo de habilidades; la creación de oportunidades económicas, y el trabajo con organizaciones de personas con discapacidad —centrando la atención en los más vulnerables de ese grupo de personas, como las mujeres y los niños—, y la influencia en las políticas y el desarrollo institucional. El equipo de la asesora en materia de discapacidad (i) coordina el actual apoyo analítico y la asesoría a los equipos de operaciones sobre los enfoques de inclusión de la discapacidad en el diseño y la ejecución de los proyectos. El Banco Mundial presentó su primer Marco sobre Inclusión de la Discapacidad y Rendición de Cuentas (i) en junio de 2018 a fin de proporcionar una hoja de ruta para:

El Banco Mundial publicó también una directriz sobre cómo abordar los riesgos y los impactos de los proyectos en grupos desfavorecidos y vulnerables (i), en la que se aborda asimismo la inclusión de las personas con discapacidad. El Marco sobre Inclusión de la Discapacidad y Rendición de Cuentas se armoniza con el MAS, y proporcionará un modelo temático para apoyar las inversiones inclusivas de la discapacidad.
El estado colombiano mediante la ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad

de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente.

La Ley 1438 de 2011 en sus artículos 112, 114 y 11 se define que el MSPS articulará el manejo y será responsable de la administración de la información, a través del Sistema Integrado de la Información de la Protección Social –SISPRO- y que las entidades promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud, las direcciones territoriales de salud, las cajas de compensación y los demás agentes del Sistema están obligados a proveer la información.

El CONPES Social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPCD-, promoviendo su actualización y el uso de la información.

A través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad — RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativo; el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 ibídem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

El artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 determina que el Ministerio de Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática institucional.

La Resolución 1239 del 21 de julio de 2022 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" define el procedimiento de certificación de discapacidad como la valoración clínica multidisciplinarias simultánea, fundamentado en la clasificación Internacional del Funcionamiento de la discapacidad y de la salud CIF, que permite establecer la discapacidad partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales incluyendo las

psicológicas las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona cuyo resultado se expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

En el mismo orden, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se define como la plataforma en el cual se registra la información resultante la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica en los niveles municipal distrital departamental y Nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para la redireccionamiento a la oferta programática institucional.

La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la convención de Naciones unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el CONPES Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e inclusión Social y plan de Desarrollo 2018-2022. A través de ellos se asigna al Ministerio de Salud y protección Social; la construcción, reglamentación e implementación de la certificación de discapacidad y se define la importancia de contar con un mecanismo de certificación individual efectivo, pertinente y oportuno que dé cuenta de las deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona y que genere un documento que se convierta en una herramienta que le facilite a la persona con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional. Así mismo, le asignan la responsabilidad de mejorar la información de caracterización y localización de la población con discapacidad mediante la ampliación de la cobertura y la actualización del registro de discapacidad.

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD –RLCPCD.

El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del

Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Las Secretarias de salud municipales generan la autorización para certificación de discapacidad. Las secretarias verificarán que la historia clínica incluya tanto el diagnóstico CIE-10 relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el solicitante, como los soportes de apoyo diagnostico e indicará cuales son las IPS contratadas por el Departamento, entregará a las personas con discapacidad la orden de realización de certificación de discapacidad y los daos de contacto para la asignación de citas. La IPS recibirá la autorización para la realización de la valoración de certificación de discapacidad, la cual será uno de los soportes para su correspondiente facturación y cobro a la Secretaria de Salud del Meta.
La valoración multidisciplinaria es realizada por un equipo multidisciplinario conformado por tres profesionales, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Esta consulta es realizada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS- públicas o privadas contratadas por la Secretaria de Salud del Meta, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 1239 de 2022.

Una vez finaliza el proceso de valoración multidisciplinaria y cumplidos dichos criterios que permiten identificar la existencia de discapacidad, la IPS genera el certificado de discapacidad, el cual es un documento personal e intransferible y es entregado al solicitante.

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPCD es el aplicativo en el cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación en discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional.

Las personas con discapacidad pueden hacer uso del certificado de discapacidad en diferentes sectores como educación, cultura, deporte, trabajo, movilidad, protección social, entre otros, que permiten el acceso a diferentes planes, programas y proyectos

generados por el gobierno en los entes territoriales, promoviendo de esta forma su inclusión social.

POBLACION OBJETO

Es población sujeto de la consulta de certificación de discapacidad las personas que de forma libre y autónoma, se auto reconozcan como personas con discapacidad y hagan la solicitud en las secretarias municipales de salud cumpliendo con el requisito de presentar la historia clínica que incluya tanto el diagnostico CIE-10 relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de servicios de salud, como los soportes de apoyo diagnostico (exámenes, conceptos de profesionales), la determinación de apoyos y ajustes razonables y la definición de valoración institucional o domiciliaria según el procedimiento definido en la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y protección Social.

OBJETIVOS

Dentro de los objetivos más relevantes de la consulta multidisciplinaria y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPCD están los siguientes: **1)** Certificar la discapacidad del solicitante con base en la aplicación de una valoración que busca identificar la presencia de deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. **2)** Generar inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática institucional. **3)** Promover el Sistema de Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPCD. **4)** Establecer a través del RLCPCD la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, la construcción de las políticas públicas, el desarrollo de planes programas y proyectos, de los derechos de este grupo poblacional, y medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional. **5)** Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el RLCPCD.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad' (Pacto XIII) específicamente en el pacto transversal "por la inclusión de todas las personas con discapacidad, contempla dentro de sus objetivos el de "Certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad para que puedan acceder a servicios y oportunidades de desarrollo".

En el marco de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del departamento del Meta, adoptada mediante ordenanza No. 1009 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL

SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META- PARA EL PERÍODO 2018-2027". En el Eje 2. Participación Ciudadana, establece una meta "100% IPS, que certifiquen discapacidad capacitadas en el RLCPCD".

EJE POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD DEL META	ACTIVIDADES	META	INDICADOR
EJE 4. **participación ciudadana**	Realizar asistencia técnica y capacitación sobre el RLCPD a las EPS e IPS del departamento que realicen certificados de discapacidad	100% IPS, que certifiquen discapacidad capacitadas en el RLCPCD.	Numero de IPS y EPS con asistencia técnica y capacitación en el RLCPCD.

Con La implementación del proyecto también La Secretaria de Salud del Meta puede garantizar la valoración clínica multidisciplinaria a las personas con discapacidad del departamento del Meta que por diferentes mecanismos (solicitudes, derechos de petición, tutelas) están buscando obtener su certificado de discapacidad, tanto en la Secretaria de Salud Departamental como en las secretarias de salud municipales.

Lo anterior teniendo en cuenta el contexto de apoyar el desarrollo de los Planes de Acción de Atención Integral a la población con discapacidad con un enfoque diferencial

El Departamento del Meta presenta población con discapacidad en sus 29 municipios y según Censo DANE 2018; el Meta tiene una prevalencia de 5,3% equivalente a 47.765 personas con discapacidad. El desarrollo y aprestamiento para la implementación del procedimiento de certificación, Registro, Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPCD) en el departamento del Meta; es importante para la inclusión y re-direccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional de diferentes sectores.

Según el Observatorio Nacional de Discapacidad -Bodega de Datos de SISPRO- fecha de corte agosto 2020, en el Departamento del Meta hay 6.136 personas con

discapacidad que son víctimas del conflicto armado; las cuales necesitan el certificado de discapacidad para que la Unidad para las Victimas le prioricen la indemnización.

El Ministerio de salud y Protección social mediante la resolución No 1738 del 30 de septiembre de 2022 asigno recursos para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad. Por lo antes expuesto el departamento formulo y registro el **Proyecto 2021005500047 "APOYO A LA IMPLEMENTACIÒN PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÒN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÒN Y CARACTERIZACIÒN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RLCPD) EN EL DEPARTAMENTO DEL META "** Proyecto que se encuentra ubicado en: **el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta 2020-2023 "HAGAMOS GRANDE AL META"** así:

DIMENSION 3 "HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL"
SECTOR: 19 –SALUD Y PROTECCION SOCIAL-
PROGRAMA 1 -Hagamos grande al Meta fortaleciendo la autoridad sanitaria con acciones de inspección, vigilancia y control.
COMPONENTE CONSTITUTIVO DEL PROGRAMA -inspección, vigilancia y control para hacer grande la salud pública en el departamento del Meta.
META 12 - Realizar asistencias técnicas en los 29 municipios del Meta para la adecuación y socialización de los planes Territoriales de salud y planes de acción en salud, con enfoque diferencial en los componentes: infancia, envejecimiento y vejez, salud y género, discapacidad, víctimas del conflicto y grupos étnicos.

El Secretario de Salud del departamento del Meta considera que para la efectiva ejecución para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad es conveniente y oportuna la celebración de un contrato con las IPS que cumplan con los lineamientos de la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y protección Social- para realizar las valoraciones para certificación de discapacidad. Para ello la contratación debe hacerse de acuerdo a lo establecido en Régimen contractual y demás disposiciones vigentes al respecto. Los oferentes deben cumplir con:

1) Resolución 1239 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social. "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad "

2) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social *"por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*

3) Cumplir con los Requisitos mininos de habilitación que se definen en la Resolución 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual Establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país", si se prestan servicios de telemedicina.*

4) Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS-

5)Cumplir con lo pertinente en lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Salud y protección Social *"Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*

6) Cumplir con lo pertinente en lo establecido en la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y protección Social "Por *la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud".*

7) Contar con ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo a las siete (7) categorías de discapacidad (visual, auditiva, física, mental, intelectual, múltiple, sordo ceguera).

8) Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, conformados por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes incluido el profesional de medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social y en el Registro Único de Talento Humano en Salud –RETHUS- o en el Consejo Nacional de Trabajo Social según corresponda.

9) Tener habilitados los servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría, psicología o trabajo social de acuerdo a las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s).

10) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPCD, disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

11) Garantizar la realización del número mínimo (10) de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la resolución 1239 de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es 40 minutos.

12) Ingresar a Mi Seguridad Social para inscribirse y contar con usuario y contraseña que permita el ingreso a SISPRO.

13) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo. Hacer el reporte de la información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular), en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas-SEG Usuarios (institucionales), igualmente para desvincular o actualizar el usuario. Este proceso permite registrar o actualizar los datos de representante legal y del contacto del sistema de las IPS y además de los usuarios que hacen parte del equipo multidisciplinario.

14) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del registro o con la Secretaria de Salud Departamental en caso de necesitar aclaraciones.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el contexto de apoyar el desarrollo de los Planes de Acción de Atención Integral a la población con discapacidad con un enfoque diferencial, y

garantizar el desarrollo y aprestamiento para la implementación del procedimiento de certificación, Registro, Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad(RLCPCD) en el departamento del Meta; la Secretaria de Salud del Meta requiere contratar o realizar los contratos o convenios interadministrativos con las

IPS que cumplan con los lineamientos del Misterio de Salud y Protección Social para realizar las valoraciones multidisciplinarias para certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

El desarrollo y aprestamiento para la implementación del procedimiento de certificación, Registro, Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPCD) en el departamento del Meta; contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la convención de Naciones unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el CONPES Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e inclusión Social y Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 **"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'.**

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El departamento del Meta a través de la Secretaria de Salud del Meta, cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo **"HAGAMOS GRANDE AL META"** En su **DIMENSIÓN 3** "Hagamos grande al Meta en lo Social", **SECTOR 19** – Salud y Protección social-, **PROGRAMA 1** - Hagamos grande al Meta fortaleciendo la autoridad sanitaria con acciones de inspección, vigilancia y control., **COMPONENTE CONSTITUTIVO DEL PROGRAMA:** Inspección, vigilancia y control para hacer grande la salud pública en el departamento del Meta. **META 12** - Realizar asistencias técnicas en los 29 municipios del Meta para la adecuación y socialización de los planes territoriales de salud y planes de acción en salud, con enfoque diferencial en los componentes: infancia, envejecimiento y vejez, salud y género, discapacidad, víctimas del conflicto y grupos étnicos. Por todo lo anterior la realización del futuro contrato garantizaría el cumplimiento de las competencias de la Entidad Territorial según Resolución 1239 de 2022y Ley Estatutaria 1618 de 2013.

PRODUCTOS A OBTENER: Certificados de discapacidad expedidos por equipo multidisciplinario -según Resolución 1239 de 2022-

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Presupuesto Oficial
2	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4	Certificado del Plan Anual de Adquisiciones

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: La oficina de promoción social del Ministerio de Salud y Protección Social estableció los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la Certificación de Discapacidad y el registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad para ello a través de la resolución No 0367 de 2021 dispuso de recursos para financiar el procedimiento de certificación de discapacidad es así que dispuso que para la presente vigencia fiscal se cancelara a las IPS que cumplan con los requisitos establecidos así:

DESCRIPCION	VALOR
VALOR DE LA VALORACION INSTITUCIONAL	**$129.858.oo**
VALOR DE LA VALORACION DOMICILIARIA	**$175.308.oo**

En cumplimiento la exigencia normativa anteriormente descrita y que la secretaria de salud departamental no le asiste competencia funcional o misionar para la prestación de servicios de salud individuales a la población del municipio departamento del meta se hace necesario la contratación de una institución es prestadora de servicios de salud debidamente habilitada por el ministerio de salud y protección social y con capacidad técnica científica y operativa para prestar los servicios de salud requeridos para la certificación de usuarios con discapacidad aplicado en el manual técnico el registro y certificación de discapacidad determinado por la resolución 1239 de 2022 ley 715 de 2001 ley 1346 del 2009 ley 1618 de 2013 resolución 00113 de 2020 y la resolución 1738 de 2022 que establecen los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a con financiar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad qué se marcan los lineamientos del ministerio protección social para la ejecución de los recursos destinados a confinanciar el procedimiento de certificación del registro localización y caracterización de personas con discapacidad por lo anterior se establece los costos determinados por la dirección de regulación de beneficios costos y tarifas del aseguramiento en salud del Ministerio de Salud y Protección Social y las resoluciones antes relacionadas dicha necesidad se encuentra prevista en el plan de anual de adquisiciones de la vigencia 2022

CONDICIONES TECNICAS

Valoración	Cantidad	valor de certificado	Valor del contrato
Realización de certificados e inclusión al registro de localización y caracterización de personas con discapacidad institucional	160	$ 129.858	$ 20.859.196

Nota. En caso de solicitar realización de registro de localización y caracterización de personas con discapacidad domiciliario la IPS debe realizarlo

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será de **Contratación de Mínima Cuantía**.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN. El Departamento del Meta ejercerá la supervisión del presente Contrato a través del servidor público **MARTHA LUCIA TRIANA VARGAS**, Gerente de prestación de Servicios de salud designado por el Secretario de Salud, el cual deberá rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.

1) Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

2) Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.

3) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.

4)Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).

5) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

6) Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.

7) Publicar en la plataforma del **SECOP II** todos los documentos y actuaciones que hagan parte integral de la ejecución hasta su liquidación

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.

2) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.

3) Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.

4) El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

5) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

6) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.

7) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse
Como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.

8) Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.

9) Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.

10) Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

11) Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.

12) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

13) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

14) Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.

15) Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.

16) Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1)Garantizar a las personas con discapacidad del departamento del Meta la realización de las valoraciones multidisciplinarias para certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad; mediante la modalidad institucional, domiciliaria o telemedicina

2) Dar cumplimiento con los lineamientos para la realización de certificación de discapacidad modalidad telemedicina que forman parte integral del proceso

3) Entregar al solicitante el certificado de discapacidad impreso.

4) Disponer del equipo multidisciplinario conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

5) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.

6) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPCD, disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

7) Garantizar la realización de mínimo 10 valoraciones para certificación de discapacidad a la semana teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es 40 minutos.

8) Contar con un usuario y contraseña que permita el ingreso a SISPRO. Realizar el ingreso de la entidad Correspondiente en SISPRO.

9) Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS en representación de la IPS.

10) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del registro o con la Secretaria de Salud del Meta en caso de necesitar aclaraciones.
11) Las demás obligaciones acorde con el objeto del contrato.

12) Hacer entrega al Supervisor de los siguientes documentos: **a)** informe de ejecución mensual escrito y en medio magnético incluyendo insumos que soportan el desarrollo de las acciones establecidas b) Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales) en los términos señalados en la Ley.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

En atención al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y el impacto en la apropiada ejecución de sus compromisos, se hace necesario requerir como mínimo la siguiente experiencia:

El o los oferentes deberán acreditar la celebración de por lo menos Un (1) contratos con entidad pública o privada, cuyo objeto sea prestación de servicios de salud o de similares características al del presente proceso y que su presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la futura contratación; anexando las correspondientes copias de los contratos con actas de liquidación o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes y servicios.

CAPACIDAD JURIDICA:

PERSONA NATURAL: Deberá anexar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la propuesta.

2) Registro Mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con expedición no inferior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

3) Copia de la cedula de ciudadanía

4) Libreta militar (Hombres menores de 50 años)

5) Registro Tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Rut actualizado.

6) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal no superior a un mes anterior a la presentación de la propuesta

7) Certificado de antecedentes de Disciplinarios no superior a un mes anterior a la presentación de la propuesta

8) Certificado de antecedentes de Penales no superior a un mes anterior a la presentación de la propuesta.

9) Declaración de que la persona Natural no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado

10) Comprobante de afiliación al sistema general de Seguridad social

PERSONA JURIDICA:
1) Carta de presentación de la Propuesta.

2) Certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Fecha de expedición no inferior a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **b)** el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar **c)** La duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya

sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3) Copia de la cedula de ciudadanía

4) Libreta militar (Hombres menores de 50 años)

5) Registro Tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Rut actualizado.

6) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal no superior a un mes anterior a la presentación de la propuesta

7) Certificado de antecedentes de Disciplinarios no superior a un mes anterior a la presentación de la propuesta

8) Certificado de antecedentes de Penales no superior a un mes anterior a la presentación de la propuesta.

9) Comprobante de afiliación al sistema general de Seguridad social.

10) Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

11) Documento que acredite la constitución del consorcio o unión temporal: cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y responsabilidad legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).

12) En caso de consorcio se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

13) En el caso de que el contratista sea una unión temporal en el documento de constitución, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento de la entidad.

14) Los consorcios y uniones temporales designaran, en el respectivo acto de constitución la persona que los representara para todos los efectos.

15) Certificado del representa legal, revisor fiscal, o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al sistema general de seguridad social (Salud, pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.

PARAGRAFO: Sera responsabilidad del comité evaluador la consulta de los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

REQUISITOS ADICIONALES: Recurso Humano: Según Resolución 1239 del 2022 en su artículo 5°
La persona natural o jurídica a contratar, deberá contar a su disposición con el personal y los perfilesrequeridos, para lo cual deberá allegar como anexo a la propuesta, las hojas de vida del equipo acompañante y requerido por la entidad de acuerdo al siguiente cuadro

PROFESIÓN	PERFIL	SOPORTES	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL
Professional en enfermeria	Un (1) Professional En enfermeria con formación o cursosen discapacidad y caracterización para personas en discapacidad.	Copia diploma / copia Tarjeta profesional / copia de la formación o cursosen discapacidad y caracterización para personas en discapacidad.	Seis (6) meses general contados desde laexpedición de la tarjeta profesional
Profesional en elárea de la salud(médico)	Un (1) ProfesionalMedico con formación o cursos en discapacidad y caracterización para personas en discapacidad	tarjeta y/o diploma /certificados formaciónacadémica	Seis (6) meses general contados desde laexpedición de la tarjeta profesional
Profesional fisioterapia (a)	Un (1) Profesional fisioterapia (a) con formación o cursos en discapacidad y caracterización para Personas en discapacidad.	tarjeta y/o diploma /certificados formaciónacadémica	Seis (6) meses general contados desde laexpedición de la tarjeta profesional

Acreditar la formación académica: Diploma o acta de grado. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula

o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:

TARJETAS PROFESIONALES, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondientesoporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.

Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación dela propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud).

Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.

La formación académica y estudios de posgrado deberán acreditarse con la copia del títulocorrespondiente.

2. Allegar constancia emitida por autoridad competente de los servicios habilitados

3. El proponente deberá allegar oficio inscrito ante el Ministerio de salud y Protección Social

La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa o entidad
- ✓ Dirección de la empresa o entidad
- ✓ Teléfono de la empresa o entidad d. Nombre del profesional o persona contratada
- ✓ Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así loexija) f. Cargo desempeñado u Objeto contractual
- ✓ Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término.

- ✓ Funciones o actividades u obligaciones realizada
- ✓ Firma de la persona competente

CRITERIOS DE SELECCIÓN. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

CRITERIOS DE DESEMPATE. De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate frente al menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre las empatadas, según el orden de entrega de las mismas.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.
Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afiliación a Riesgos profesionales o personal idóneo con experiencia y	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Contratación	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, pagos a los	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, pagos a los pagos	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y Liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA

Calidad del servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución	NO APLICA

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación Público objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	Si			
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		Si			
Corea		Si			
Costa Rica		Si			
Estados Unidos		Si	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		Si			
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	No	SI
	Guatemala	SI	SI	No	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si			
Comunidad Andina		Si			

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Ordenador del Gasto.

JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud del Meta

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	**DIANA MARCELA LINARES MORALES**	**Nombre:**	**MARTHA LUCIA TRIANA VARGAS**
Cargo:	Profesional -GPSS	Cargo:	Gerente de Prestación de Servicios de Salud
Proyectó		**Revisó**	